

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2440/2022/TE, instruido en relación con CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE 2022., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel del año 2022 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2021.

Como uno de los documentos obligatorios del Presupuesto, según el artículo 168 del R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figura el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2022.

El propio Presupuesto contempla en el Capítulo IX de Pasivos Financieros, en materia de ingresos, la apelación al crédito para financiar inversiones y transferencias de capital. Por tanto, se trata de operaciones de crédito vinculadas a la gestión del Presupuesto.

II.- Con fecha 11 de Abril de 2022, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1.372/2022, se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2022. De la misma se extraen los datos económico-financieros necesarios para la tramitación del presente expediente.

III- Por la Sra Alcaldesa, con fecha 12 de Abril de 2022, ha sido dictada Providencia en la que se ordena instruir expediente a los efectos de contratar una operación de crédito a largo plazo, adscribiendo su tramitación a la Intervención Municipal, así como la elaboración de pliegos e informes. Incluye además en documento adjunto, la relación de las inversiones incluidas en el presupuesto de 2022 a financiar con el este préstamo.

IV.- Por parte de la Intervención Municipal, de acuerdo con los criterios fijados por la Sra. Alcaldesa en su providencia, se ha elaborado el Pliego de Condiciones que regulan la contratación de una operación de crédito por importe de 2.671.336,57 euros.

V.- Con fecha 12 de abril de 2022, por parte de la Intervención Municipal se emite informe favorable a la aprobación del Pliego de Condiciones y se pone de manifiesto que no es necesario someter a autorización de la Diputación General de Aragón la formalización del préstamo, aunque si debe verificarse un trámite de toma de conocimiento previo.

Fundamentos de Derecho

I.- Según el artículo 4.1, apartado l) de la RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se excluye del ámbito de la precitada Ley, los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad.

II.- El artículo 48 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, establece entre otros aspectos, que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito y financieras de cobertura y de gestión de riesgos de todo tipo de interés.

III.- Por lo que respecta al órgano competente, el art. 29.2. i) de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril dice: "Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior". En este mismo sentido se pronuncia, el art. 22.2 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril. Por su parte, el art. 30.1.p) de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril atribuye al Alcalde la competencia de concertar operaciones de crédito en los casos no reservados al Pleno, esto es cuando la cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 30.4 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril y el 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril determinan que la competencia señalada anteriormente es indelegable.

El importe de la operación de préstamo que se pretende contratar es de 2.671.336,57 euros. Este importe es inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento, habiéndose determinado en el informe de Intervención un porcentaje del 8,48%.

IV.- Según la Base Vigésimosexta punto 2.a), de las de Ejecución del Presupuesto General, en la que se regula la contratación de operaciones de crédito, el órgano competente para la aprobación del Pliego de Condiciones, será en todo caso la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de préstamo a largo plazo, por importe de 2.671.336,57 euros, para financiar inversiones incluidas en el presupuesto 2022, según detalle del documento obrante en el expediente.

Segundo.- Remitir el pliego de condiciones, a todas las Entidades Financieras con oficina abierta en la Ciudad de Teruel, exponiéndose en el tablón de anuncios y página web municipal, señalando como día en que terminará el plazo de presentación de proposiciones, el 4 de mayor de 2022, a las 10.00 horas.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

